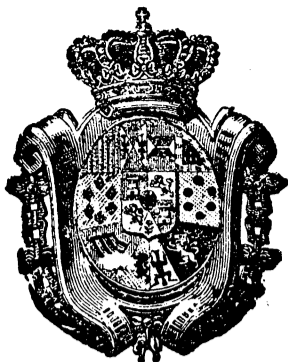


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3074.

MIERCOLES 8 DE MARZO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha remitido á la misma para su publicacion el siguiente pliego de condiciones que S. A. el Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Sres. Ministros, se ha servido aprobar para la subasta de los azogues de las minas de Almaden y Almadenejos.

Condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta los azogues de las minas de Almaden y Almadenejos.

1.ª

Se subastan todos los azogues que produzcan las minas de Almaden y Almadenejos durante cuatro años, á contar desde 20 de Setiembre de 1843 hasta 19 de Setiembre de 1847, rebajados los que calcule la direccion general de Minas que puedan necesitarse para el consumo de las operaciones químicas de la Península, y los que estan concedidos por órdenes vigentes á los mineros para las explotaciones y á algunos hospitales por via de limosna, entregándose al contratista al fin de cada año, y al precio que para el todo se estipule, los azogues que no se hubiesen invertido en dichos objetos, no pudiendo el Gobierno enagenar dichos azogues á ningun otro particular ni compañía.

2.ª

Aunque el Gobierno no puede determinar la cantidad fija de azogue que producirán las minas, debe sí manifestar á los licitadores que en estos últimos tiempos no ha bajado su producto de 200 quintales anuales, y se declara que el contratista no podrá exigir mayor cantidad que esta; pero el Gobierno le entregará cualquiera otra mayor que pueda obtener, siempre que se consiga sin perjudicar las minas.

3.ª

Si por causas imprevistas no llegasen los productos á 200 quintales en cada uno de los cuatro años de la contrata, el Gobierno se obliga á completar la parte que falte con los productos sucesivos é inmediatos á la conclusion del término de la misma.

4.ª

Los azogues serán entregados como hasta aqui en los almacenes de las Atarazanas de Sevilla, envasados en frascos de fierro de á tres arrobas de mineral cada uno, á no ser que circunstancias imprevistas obligaran á entregarlos en baldes, ya sea porque los frascos no pudiesen llegar á tiempo, ó por otra causa de fuerza mayor. Verificadas las entregas al contratista, ó á la persona que legalmente le represente, dará esta los correspondientes recibos á favor del juez de empaques de dichas Atarazanas, ó quien hiciere sus veces, en virtud de los cuales exigirá la Caja de Amortizacion su importe á la persona ó casa de comercio que deba efectuar el pago.

5.ª

Este deberá ser precisamente en Madrid al dia siguiente de la presentacion de los recibos, en moneda corriente de oro ó plata.

6.ª

Se entregarán al contratista todos los azogues que pida segun vayan llegando á las referidas Atarazanas; pero para la respectiva comodidad y regularidad en los percibos se establece entregar y recibir recíprocamente á razon de 50 quintales cada

tres meses sobre el cálculo que va referido de 200 quintales anuales poco mas ó menos, entendiéndose que si en alguno de dichos trimestres no pudiesen completarse los 50 quintales de azogue, se verificará en el siguiente, ó se tomará en cuenta el exceso si lo hubiese; mas de todos modos será obligacion del contratista incorporarse de los azogues tan pronto como lleguen á Sevilla, siempre que los que se le entreguen no bajen de 200 quintales.

7.ª

El contratista, al recibir los frascos de azogue, se asegurará á completa satisfaccion del peso, tara y acondicionamiento de sus envases; pero una vez recibidos no podrá despues reclamar perjuicios de ninguna especie, debiendo ser de su cuenta y riesgo todos los que puedan ocurrir despues de haber dado recibo del mineral.

8.ª

Si por cualquiera acontecimiento demorase el pago de alguna partida de azogues el contratista, se suspenderá en Sevilla toda entrega hasta que esté verificado el pago del anterior, el cual se hará efectivo inmediatamente con las fianzas ó garantías que tenga dadas.

9.ª

El contratista será libre de vender los azogues donde y al precio que le acomode, subrogando en él el Gobierno todos sus derechos en esta parte, continuando los azogues para el contratista libres de todo impuesto ó derecho nacional, municipal, muellage &c. establecido y por establecer.

Esto no obstante será obligacion del contratista situar un depósito de 1500 quintales de azogue en Cádiz todos los años para surtir á los comerciantes y navieros españoles que hagan expediciones directas desde los puertos de España á los de la República de Méjico con frutos, manufacturas y efectos españoles en buques nacionales. Estos azogues se venderán en el depósito al precio en que se remataren con solo el aumento de tres pesos fuertes en quintal, que exigirá el contratista por portes, almacenaje, comision é intereses de sus desembolsos.

10.

Será condicion precisa, para gozar del beneficio que se concede por el artículo anterior, que el comprador de los azogues haga constar tener buque con registro abierto para los puertos de la citada República y con cargo de los expresados efectos, á cuyo fin le franqueará el administrador de la aduana de Cádiz una certificacion en los términos que le prevenga el Gobierno en las instrucciones que dictará con objeto de asegurar el destino de los azogues, y que no se les dé otra direccion que la que deben tener.

11.

No se admitirá proposicion alguna que no esté literalmente arreglada al modelo que se manifestará y repartirá impreso en la Caja nacional de Amortizacion en Madrid, y en las comisiones de Hacienda de España en Lóndres y Paris.

12.

Tampoco se admitirá al que no justifique en el acto del remate haber depositado en la Caja de Amortizacion 10 pesos fuertes en metálico, ó 40 en documentos de la deuda consolidada con interes, como garantía de sostener su proposicion, cuyo depósito será devuelto tan luego como se concluya el remate y se haga la adjudicacion. Perderá el depósito cualquiera persona que resultase ser mejor postor y no pudiese cumplir con prestar la fianza que se le pida al hacerle la adjudicacion, quedando responsable ademas á los daños y perjuicios que ocasione.

13.

El remate se verificará el dia 28 de Marzo próximo en el ministerio de Hacienda, con asistencia del Ministro del ramo, que presidirá el acto, los di-

rectores del Tesoro y de la Caja, contador general del Reino, el de la Caja y asesor de la superintendencia.

14.

Al dar las dos de la tarde de aquel dia en el reloj del despacho del Ministro se procederá á abrir un pliego cerrado en que conste el precio mínimo que hubiere fijado el Consejo de Ministros: leído en alta voz se abrirán los pliegos tambien cerrados que hubiesen presentado los licitadores; y admitida la proposicion mas ventajosa, si es que llegase ó excediese del límite, ó en su defecto si se aceptase este límite por alguno de los concurrentes, tendrá derecho cualquiera á hacer las mejoras que crea convenientes hasta que den las cuatro en el mismo reloj, en cuyo acto se adjudicará al mejor postor, despues de afianzar á satisfaccion de la junta que autorizará el acto y de que habla la condicion anterior.

15.

No se admitirá á licitacion verbal á ninguno que no justifique haber hecho el depósito de que trata la condicion 12, quedando sujeto á los resultados que esta expresa.

16.

Hecha la adjudicacion se procederá al otorgamiento de la escritura, siendo de cargo del contratista los gastos de la misma.

17.

El contratista quedará obligado á hacer al tesoro público una anticipacion de 50 millones de reales por medio de la Caja nacional de Amortizacion, á pagar en la forma siguiente:

Rs. vn. 4.000,000 el dia del otorgamiento de la escritura.

6.000,000 el 28 de Abril del presente año.

5.000,000 el 28 de Mayo de id.

5.000,000 el 28 de Junio de id.

5.000,000 el 28 de Julio de id.

5.000,000 el 28 de Agosto de id.

5.000,000 el 28 de Setiembre de id.

5.000,000 el 28 de Octubre de id.

5.000,000 el 28 de Noviembre de id.

5.000,000 el 28 de Diciembre de id.

50.000,000 en junto, cuyo pago se verificará en esta corte en moneda corriente de oro ó plata á los plazos expresados.

El reintegro de los 50 millones de reales se verificará en los cuatro años de la contrata al respecto de 12.500,000 rs. en cada uno; y para mas bien facilitar este reintegro al contratista se le aplicará la mitad del importe de las primeras entregas de azogues que se le hagan en cada año hasta completar los 12.500,000 reales.

18.

Se abrirá una cuenta de intereses recíprocos á razon de 6 por 100 al año, y á contar desde las fechas de las respectivas entregas y reintegros, por ser este el interes que ha de abonarse.

19.

El contratista quedará obligado á satisfacer mensualmente por medio de la Caja de Amortizacion el presupuesto de gastos de las minas de Almaden y Almadenejos y de las Atarazanas de Sevilla, cuyos recibos se le admitirán en pago de los azogues.

Madrid 16 de Febrero de 1843.=S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar este pliego de condiciones.=Ramon María Calatrava.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia, insertando á continuacion el modelo á que se refiere la condicion 11, del cual se entregarán tambien los ejemplares que se pidan en esta direccion.

Madrid 17 de Febrero de 1843.=Joaquin María Suarez.

MODELO DE LA PROPOSICION.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del dia 18 de Febrero de 1843,

el abajo firmado tomará á su cargo todos los azogues que produzcan las minas de Almaden y Almadenejos por el precio de.....(*)..... reales de vellon cada quintal castellano, y hará la anticipacion de los cincuenta millones de reales que expresa la condicion 17 del mismo pliego.

Lugar para la fecha.

Firma del que hace la proposicion.

Firma del fiador hasta la formalizacion de la escritura, que deberá ser persona de conocido arraigo y crédito.

(*) El precio se pondrá en letra, no admitiéndose ninguna fraccion que no complete un real de vellon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaria.

Con el mas profundo sentimiento se ha enterado el Regente del Reino de que las pasiones políticas hayan llegado en esa provincia al extremo de ocasionar en Amorevieta el asesinato de D. Pedro Merdolet, de que V. S. da cuenta á última hora del 3 del corriente. S. A., que desea que todos los partidos tengan en las elecciones seguridad, libertad y tolerancia, y que los criminales, sin distincion de colores y matices políticos, sean sujetos á la severa é imparcial accion de la justicia, se ha servido resolver que V. S. redoble mas y mas sus esfuerzos para que no sufra la menor alteracion el orden público, y para que la libertad electoral sea completamente garantida, respetada la seguridad individual, y descubiertos y entregados á los tribunales los autores de un crimen, en cuyo castigo tanto se interesa la causa pública.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1843.=Solano.=Sr. gefe político de Vizcaya.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los diocesanos y presidentes de las iglesias colegiales.

Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue:

Los sublimes misterios de nuestra sagrada religion que la Iglesia celebra durante la cuaresma, y especialmente en la semana Santa y pascua de Resurreccion, exigen del Gobierno un celo el mas esmerado para que las augustas ceremonias de esta época tengan lugar con la mayor solemnidad que sea posible, en honor de la religion y de las instituciones y satisfaccion de los piadosos deseos que animan al Regente del Reino.

En su virtud se ha servido mandar S. A. que por el ministerio del digno cargo de V. E. se adopten inmediatamente las disposiciones oportunas á fin de que, sin perjuicio del pago del tercer tercio de las asignaciones del clero superior se entregue sin tardanza con aquel objeto á las iglesias catedrales, colegiales, abaciales y prioriales un tercio del importe de su respectivo presupuesto del culto; haciendo presente á la direccion general del Tesoro la importancia religiosa y política de esta resolucion, para que con presencia de los datos que posea del estado de la recaudacion de la contribucion del culto en cada provincia y de las existencias, asi en dinero por producto de la misma y de la venta de los bienes del clero secular, como en frutos de dichos bienes, acuerde y prevenga á los intendentes cuanto sea necesario para el exacto cumplimiento de la voluntad de S. A., facultándoles en caso necesario para ponerse de acuerdo con las corporaciones populares donde fuere preciso anticipar fondos que de otro modo no puedan haberse antes de la semana Santa.

De orden de S. A. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1843.=Zumalacarrgui.=Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. A. el Regente del Reino, con arreglo á los expedientes de propuesta consultados por la direccion general de Rentas Unidas, se ha servido resolver con esta fecha:

Que D. José María Pardo, secretario de la intendencia de Salamanca, sea trasladado á la plaza de oficial primero de la administracion de Rentas de Gerona, que es del mismo sueldo y categoria.

Que D. Tomas Mojados, secretario de la intendencia de Badajoz, pase á servir igual destino en la de Salamanca.

Y que resultando vacante el destino de secretario de la de Badajoz, S. A. nombra en propiedad á D. Antonio Gonzalez Garcia, oficial agregado á dicha secretaria, procedente de la administracion militar.

Tambien en virtud de propuesta ha conferido S. A. el empleo de oficial primero de la administracion de Rentas del partido de Velez-Málaga á D. Juan Feijes, oficial tercero de la del partido del Puerto de Santa María; y esta resulta á Don Juan Bautista Rapalo, escribiente de la contaduria de Rentas de la provincia de Cádiz.

Por orden de 2 del actual se ha servido S. A. el Regente

del Reino declarar los ascensos que por rigoroso orden de escala corresponden á los individuos de la direccion general del Tesoro desde la plaza de oficial primero de la clase de cuartos, vacante por salida de D. José de Osorno y Peralta á la seccion de Estancadas de este ministerio, hasta la de quinto de la clase de octavos; y nombrar para la de sexto de la misma clase al escribiente primero D. José de Olazabal.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Murcia 4 de Marzo.

Segun los datos que tenemos presentes, la candidatura del progreso legal en esta provincia ha obtenido una mayoría sobre la de la coalicion de mas de 69 votos: nuestro colega el *Murciano* nos dirá si este triunfo es ficticio, ó si es la mas solemne prueba que puede aducirse en favor de las simpatias de los principios que defendemos.

(El A. de los labradores.)

MADRID 7 DE MARZO.

Los periódicos mas furibundos de la liga, los que mas necesitaban del apoyo y de las fuerzas de esta, aquellos á quienes por consiguiente es mas sensible y dolorosa su disolucion, su aniquilamiento y su muerte, se empeñan en predicar la concordia y la union en estos momentos tan preciosos para los que ven sepultarse para siempre sus últimas y criminales esperanzas. Dirigen la voz á sus adeptos y aliados para reanimar su entusiasmo, para exaltar su fanatismo y para mantener viva su fe política: y con este fin les retratan con los mas halagüeños colores su actual situacion, representándoles la union fraternal que reina entre todos los miembros de la liga, las grandes probabilidades de triunfo, y los poderosos elementos que combaten á su favor. Sus desesperados esfuerzos y esas vehementes excitaciones ¿no demuestran la imperiosa necesidad de ellas? ¿No se reconoce en las mismas el tenaz empeño de mantener una union imposible, de evitar una dispersion ya principiada, y de alejar la hora final de su estéril y desdenada existencia? Si creéis tan segura vuestra victoria, si al menos confiáis en que la causa del Ministerio no triunfará en las presentes elecciones, ¿para qué tanto afan, tantas maniobras, tantas maquinaciones? ¿Para qué esas diarias peroraciones, esas fogosas arengas? ¿Para qué acusais la apatía de vuestros amigos, los reprendeis por su egoismo, y por mil medios y por mil artificios, y casi á la fuerza, pretendéis arrastrarlos hasta las urnas electorales?

La seduccion, las intrigas oscuras y los medios que sabe emplear el espíritu de partido podrán producir en algunas provincias resultados á la coalicion considere como debidos á su influjo; pero en las que haya triunfado el Gobierno, representante de una sola opinion, y sin otros medios que los legales, y respetando en todas partes la independencia de los electores, ha sido el triunfo tan completo, que ni siquiera para presentarse, para disputar aquel por honor de sus doctrinas, han mostrado resolucion y aliento los enemigos de la actual situacion. Esto ha sucedido en Madrid, en la capital de España, donde á pesar de tantas excitaciones y tantos medios adoptados, la victoria electoral ha sido de la causa nacional, del Gobierno; y la derrota importante y solemne, de la coalicion, ya hoy casi reducida á los periódicos que se denominan moderados. En Madrid, donde los electores han podido tener un conocimiento mas cabal de los negocios públicos, y donde ha podido mas exactamente apreciarse la situacion política del país, el Gobierno ha obtenido una victoria, que es de las instituciones, y tan grande que ni siquiera se han presentado adversarios que disputen un palmo de terreno. ¿Y hay quien se atreva á decir en nombre de la coalicion que esta ha obtenido un triunfo en Madrid, y que el Gobierno no ha derrotado á aquella en ningun punto? El Gobierno, y con mas propiedad el partido eminentemente liberal, ha triunfado en la capital de la monarquía, ofreciendo en espectacion esta victoria á todas las provincias de España.

Llama un periódico personales á las cuestiones que dividen á los diferentes partidos que han formado la liga. Los que pretendian establecer instituciones nacionales emanadas del trono, y como una concesion de este, ¿podrá decirse que difieren en cuestiones personales de los que profesan y han proclamado al frente de la Constitucion política de la monarquía el principio de la soberanía nacional, ó de los que predicán otra forma de gobierno y otras doctrinas contrarias á la ley fundamental? Pero era preciso disimular y cubrir en lo posible la repugnante y monstruosa combinacion de principios tan opuestos y de opiniones tan contrarias: era indispensable evitar el horror que esta liga inmoral debia causar en los hombres honrados y en españoles leales. ¿No se ve cómo temen algunos presentarse como son y dar á las cosas sus verdaderos nombres?

De todos modos, y aun suponiendo que en varias provincias obtengan mayoría algunos individuos de los que han ocupado lugar en las célebres candi-

daturas mixtas, siempre podremos decir, que las varias opiniones que se hallen representadas en las futuras Cortes, cualesquiera que sean los efectos que produzcan con respecto á nuestra situacion política y al bien del país, siempre serán un argumento que acreditará la completa libertad que ha reinado en las elecciones, y que el Gobierno ha sabido respetar la ley y sus atribuciones constitucionales.

De BRUSELAS se nos ha dirigido el documento siguiente:

Administracion de minas. = Lámpara de seguridad. = Instruccion práctica sobre el empleo de la lámpara del ingeniero Mueseler, redactada de orden del ministerio de Trabajos públicos.

La bella invencion de Davy tuvo su origen en 1815. Acogida al principio con desconfianza, no tardó en ser considerada como un preservativo infalible contra la inflamacion del azufre (*grisou*). Esta confianza ciega y el descuido que produjo fueron el origen de tantas desgracias, que con razon se puede preguntar si la lámpara de Davy ha sido para los obreros de las minas, como su autor lo deseaba, un aparato de seguridad y de conservacion. La respuesta á esta cuestion, si se consulta la estadística de minas, seria desgraciadamente negativa: un estudio serio provocado por numerosos desenganos ha hecho conocer, ademas de los defectos señalados por el sabio ingles, muchas imperfecciones que impiden á este aparato llenar el objeto que su autor se habia propuesto. Echaremos pues sobre ellas una rápida ojeada para apreciar en seguida las mejoras que el ingeniero Mueseler ha añadido á esta lámpara.

1º Inconvenientes de la lámpara de Davy.

Los principales inconvenientes de la lámpara de Davy son:
A. En la explosion de una mezcla de aire y de hidrógeno puro la inflamacion se comunica por medio del tejido metálico. Se puede temer con bastante fundamento que este mismo fenómeno se presente algunas veces con las mezclas de gas de tan distintas clases, y algunas desconocidas, que se suelen encontrar en las minas.

B. La inflamacion de las mezclas detonantes puede propagarse al exterior, á pesar de la tela metálica, en una corriente de aire de la rapidez de un 50 por segundo; la que se suele encontrar accidentalmente en las minas, sobre todo en las puertas, pasadizos, y aun en las galerías ordinarias.

C. El mas ligero golpe puede hacer perder la forma á la tela, ó ensanchar una malla, lo que inutiliza la eficacia del aparato.

D. Las telas mecánicas en contacto con el depósito se cargan algunas veces de una pasta combustible compuesta del aceite y polvo de carbon, que puede incendiarse interiormente, y comunicar en algunos casos la llama al exterior. El efecto que esta pasta produce es el de impedir la entrada del aire necesario á la combustion, y disminuir sensiblemente la trasmision de la luz. La existencia del aceite obliga por otra parte á limpiar las telas por medio del fuego, lo que las deteriora mucho, y las hace en poco tiempo inútiles al servicio. El gas que conluye á la lámpara arde algunas veces con intensidad, aun despues de retirada la mecha, y calienta la tela hasta el punto de hacerla perder la forma ó de asustar al obrero en el momento en que la serenidad le es mas necesaria. Este puede entonces decidir la explosion, ya por un movimiento violento, ya soplando la llama, ó bien tratando de apagarla con sus vestidos. Todos estos defectos desaparecen completamente por las acertadas modificaciones debidas al ingeniero Mueseler, cuya lámpara reúne en alto grado todas las condiciones de un buen aparato de seguridad.

2º Lámpara del ingeniero Mueseler.

La disposicion esencial de esta lámpara, lo que caracteriza sobre todo su invencion, es la manera de introducir el aire destinado á la combustion. Este entra por arriba, atraviesa dos telas mecánicas formando ángulo recto, y sale en seguida con los productos de la combustion por una chimenea central. La construccion de la nueva lámpara ha sufrido ya algunas modificaciones en sus pormenores, y por último se ha fijado en la forma y dimensiones siguientes:

Las partes principales que componen esta lámpara son:

- 1º El depósito del aceite.
- 2º El tubo de cristal que rodea la llama.
- 3º El cilindro de tela mecánica puesto sobre el tubo.
- 4º El disco horizontal de tela mecánica, que descansa tambien sobre el tubo, y que forma cuerpo con la chimenea central.

5º La caja que sirve para reunir todas estas piezas y garantizarlas de todo choque.

Del recipiente ó depósito del aceite. = El cuerpo de la lámpara ó depósito del aceite se diferencia del de la de Davy, tal como se describe en el tomo 10, primera serie de los *Anales* de minas, en el aumento de ocho y medio centímetros al diámetro. Contiene la cantidad de aceite necesaria para 14 ó 15 horas de trabajo. La abrazadera ó cuello cilíndrico, destinado á unir la caja al depósito, está metido en este en lugar de estar encima. Esta abrazadera presenta en el interior de la lámpara un agujero en el que entra á tornillo la abrazadera inferior de la caja. El objeto de esta disposicion es el facilitar la subida del aceite á la mecha. El mechero está sostenido por un anillo á tornillo, que sirve para cerrar el depósito, pero su tubo, en lugar de ser cónico como en las lámparas ordinarias, está aplastado en su parte superior en la dimension de seis milímetros sobre 20 y medio y de nueve mls. sobre cinco en la parte inferior: tiene todo el mechero 22 mls. de altura, y contiene una mecha plana de algodón tejido.

Del tubo. = El tubo es un cilindro de cristal muy sólido, de 70 mls. de altura por 44 de diámetro interior, y de 7 mls. de espesor. Debe estar bien fabricado y recocido con cuidado. La desigual dilatacion del cristal y de las piezas metálicas ocasionaron al principio frecuentes fracturas de tubos. Es lo se ha

remediado evitando el contacto del anillo del mechero con el interior del cristal. A este tambien se le ha armado con pequeños cilindros exteriores de hojadelata. La armadura inferior tiene en su base un pequeño almohadillado con objeto de amortiguar los choques; este tiene 10 mlms. de altura. La armadura superior, dos veces mas alta que la inferior, al mismo tiempo que asegura el tubo, impide que el aire pueda penetrar en él y en el disco metálico.

Del cilindro de tela metálica.—Este es un cilindro, ó mas bien un cono truncado de tela metálica de 10 cents. de altura por un diámetro de 52 mlms. en la base y de 42 mlms. en el vértice. Tiene en su parte inferior un pedazo de cilindro de cobre con un reborde horizontal de 4 mlms. de ancho, que sirve para sujetarle sobre el tubo. La parte superior del cilindro es tambien de tela metálica para procurar una salida fácil á los productos de la combustion.

Del disco y de la chimenea.—El disco de la tela metálica tiene en su centro una chimenea de hierro, formada por dos superficies cóncavas, truncadas, de las cuales la superficie tiene de 10 á 12 mlms. de diámetro en el vértice y 25 ms. en la base, donde empieza la segunda superficie mas ancha. Esta tiene de seis á ocho mlms. de largo por un diámetro de 30 á 35 mlms. La chimenea, de una altura total de 12 centímetros, está colocada 25 mlms. sobre el nacimiento de la mecha. Un alambre bien apretado sujeta la chimenea al disco horizontal de tela metálica: el borde exterior de este está fijo entre el reborde de la armadura superior del tubo, y de un anillo elástico abierto, que se estrecha interiormente sobre la superficie de esta armadura.

De la caja.—Esta se compone de dos partes separadas por un disco anular; la inferior, de ocho centímetros de altura, se compone de un trozo de cilindro cortado exteriormente en espiral, y coronado de un platillo anular, del que salen ocho tiras de latón redondas que sirven para unirle al círculo intermedio. Toda esta parte de la caja está perfectamente pulimentada, de modo que refleja perfectamente la luz que recibe. Este resultado fácil de comprobar ha hecho renunciar á los montantes aplastados de hierro que se empleaban antes. El círculo intermedio tiene encima cuatro montantes de hierro de 10 cents. de altura inclinados al eje, y que sostienen una placa de tela de siete á ocho cents. de diámetro. Esto es lo que constituye la parte superior de la caja.

La placa de que se acaba de hablar tiene un círculo fijo, por el que pasa una sortija movable que sirve para llevar la lámpara en la mano, ó colgarla de un gancho. La parte superior de la caja resguarda la tela mecánica, y la parte inferior defiende el tubo. Esta caja fija ademas de una manera estable todas las partes del aparato. Al tornillarse sobre el cuerpo de la lámpara coge entre su círculo intermedio, por una parte el depósito, el tubo, sus armaduras y el disco horizontal de tela metálica; y por otra el reborde del anillo de cobre que está debajo del cilindro metálico. Por este medio el aire penetra en la lámpara atravesando los dos tejidos anteriormente descritos, y sale después de haber recorrido una chimenea bastante larga, y atravesado otra vez la tela metálica exterior. Esta lámpara se cierra perfectamente por un medio parecido al adoptado generalmente para la de Davy, pero esta precaucion es en esta menos necesaria, en atencion á que la de Mueseler alumbraba mejor cerrada que abierta, por lo que el minero no tiene ningun interes en dividirla.

3.º Ventajas de la lámpara Mueseler.

Construida de esta manera la lámpara Mueseler es una preciosa adquisicion para los mineros.

1.º La propiedad de apagarse cuando hay abundancia de gases inflamables la hace completamente de seguridad, aun con una mezcla de aire y de hidrógeno puro: conserva esta misma ventaja con telas de 121 mallas por centímetro cuadrado, y aun suprimiendo el cilindro de tela metálica. El apagarse la lámpara en el momento del peligro aleja todo riesgo de accidentes al obrero mas descuidado é inexperto. Mr. Mueseler ha resuelto pues de la manera mas feliz el problema que se debe proponer en una lámpara de seguridad. Encontrar una disposicion tal que la lámpara se apague prontamente en medio de las mezclas inflamables.

2.º El tubo no intercepta casi la luz, y la nueva lámpara tiene un grado bien superior á las antiguas. La relacion entre su intensidad se ha encontrado de un ocho á uno.

3.º La rapidez de las corrientes de aire, lejos de influir en la llama de una manera perjudicial á la seguridad ó á la claridad, hacen la combustion mas activa; esta circunstancia la hace muy á propósito para la circulacion en las galerías, donde el aire tiene mucho movimiento.

4.º Estando las telas metálicas distantes del depósito de aceite no pueden recibir mas que un polvo seco, que se quita con facilidad sin echar mano de la accion del fuego. Por lo tanto estas telas se deterioran menos que las de las lámparas ordinarias. Se puede calcular que su duracion es por lo menos cuádruple, y estan colocadas de manera que previenen todo peligro. La una de ellas, colocada horizontalmente en el interior, está completamente á cubierto, y la deterioracion de la otra no altera sensiblemente la seguridad de la lámpara.

5.º Teniendo muy poca influencia en la llama las corrientes de aire, se puede arreglar mejor la mecha, hacer mas igual la combustion, y disminuir así el gasto de aceite. En la mina de la Esperanza, en Seraing, se ha encontrado una economia de un sexto, y en la de Seraing de un octavo. En las lámparas del modelo grande, comparadas con las de Davy de mayores dimensiones aun con las de llama descubierta, y sobre todo con los quinqués, esta economía es de la mitad á igualdad de luces.

6.º La mayor claridad que da esta lámpara permite su colocacion á una distancia mayor del obrero, sustrayéndola así á los golpes de las herramientas, y á los desmoronamientos del carbon ó de las rocas.

7.º El polvo del carbon no la obstruye jamas hasta el punto de inutilizarla para el servicio, como sucede con la lámpara comun.

4.º Inconvenientes reales ó aparentes que presenta esta lámpara, y cuidados que exige.

Los inconvenientes de esta lámpara son los siguientes:

1.º Mas complicada que la lámpara ordinaria, la nueva

exige mas cuidado y mas gasto en su confeccion. Su coste sin embargo no pasa de siete francos dos céntimos, y es probable que este disminuya en cuanto se aumente la fabricacion.

2.º El inconveniente mas sensible que presenta esta lámpara, cuando no se tiene costumbre de usarla, es el de apagarse en teniendo mucho tiempo en una posicion horizontal ó muy inclinada, lo que se evita fácilmente llevándola por el anillo, ya sea en la mano ó en la cintura; de modo que el resultado será obligar al obrero á poner un poco mas de cuidado en el manejo de este aparato. Si él la inclina por descuido, todavia puede reanimar la combustion soplando en la direccion de la mecha á través de los tubos metálicos.

3.º La sombra que hace el círculo intermedio de la caja, y la condicion de mantener esta lámpara en una posicion que dista poco de la vertical, hace que este aparato alumbrase menos el techo de las excavaciones.

4.º La lámpara puede apagarse tambien en medio de una corriente ascendente muy rápida, como la que suele existir en algunos pozos de ventilacion. Cuando hay precision de estar en una corriente de esta especie se puede prevenir este inconveniente colocando á un nivel mas bajo que la cubierta de la chimenea y en rededor de la tela una corona circular de carton ó madera á propósito para rechazar el aire, y obligarle á pasar sobre la mecha.

5.º La fragilidad del tubo, que desde luego aparece oponer un obstáculo de entidad al uso de esta lámpara, no presenta ningun inconveniente en la práctica. Se pueden temer en efecto las diversas causas de averías á que parece expuesto este tubo, ya por los diversos choques, ya tambien por una proyeccion de agua fria, ó por la accion súbita de una corriente de aire frio y húmedo, pero ademas de haber sido reconocida la resistencia del cristal como mucho mayor que la que podia presentar la tela, y que bajo este aspecto ofrece mayor seguridad, los casos de rotura han sido muy raros, y nunca, hayan sido las causas las que quieran, han tenido por resultado el dar al aire un acceso directo del exterior al interior. Antes al contrario, los pedazos han quedado siempre en su sitio hasta que se ha abierto la lámpara.

6.º El peso de ella, que es tres ó cuatro hectógramos mayor que la de Davy, es tambien á primera vista un motivo de repugnancia para el obrero, pero la costumbre hace este inconveniente enteramente insignificante.

7.º Este aparato indica con menos facilidad que el de Davy la presencia del gas inflamable, sin embargo la mayor parte de las veces basta el disminuir la mecha y aproximarse despacio al sitio en que existe una inflamacion de azufre (*grisou*) para ver aparecer una pequeña llama azulada, ó distinguir un aumento de actividad en la combustion. En las minas de azufre (*grisou*) de las inmediaciones de Lieja el trabajo está organizado de manera que se hace muy fácil el uso de esta lámpara. Cada corte está mandado por un gefe (*garde-feu*) que coloca las lámparas en ganchos puestos en unos puntales á una distancia conveniente del obrero y al abrigo de todo hundimiento parcial de carbon ó de roca; este mismo gefe aproxima cuando hace falta las lámparas al frente del corte. Una de las condiciones indispensables de estos aparatos es el tenerlos constantemente limpios; y la falta de cuidado tendria por consecuencia infalible disminuir la viveza de la llama, hacer que se apaguen con facilidad, obstruir las salidas, y empañar el tubo con el hollin producido por una mala combustion. El tubo se limpia con un lienzo seco ó con ceniza de leña ó con salvado &c.: basta soplar y cepillar la tela para quitarla el polvo, y por último la parte pulida de la abrazadera inferior se limpia todos los dias, y los montantes todas las semanas. Igualmente deben conservarse limpias las otras partes de que consta la lámpara, sobre todo el mechero y la chimenea cuando hay hollin. La experiencia ha probado que el tiempo necesario para limpiar dos de Mueseler es poco mas ó menos el mismo que se emplearia en limpiar tres de las de Davy.

5.º Conclusiones.—Resulta de estas diversas observaciones que la lámpara Mueseler exige por una parte comparativamente á la de Davy mayor gasto en su primera adquisicion, un poco mas de trabajo para su conservacion, y cuidados mas minuciosos en su empleo; ella por otra parte proporciona una grande economia. Primero, por las pocas veces que hay que componerla. Segundo, por la pequeña cantidad de aceite que consume. Tercero, por la claridad que esparce en los trabajos.

Estas consideraciones deberán bastar para atraer los explotadores á usar de este aparato; pero aun hay una mas poderosa que domina todas las cuestiones de intereses, y que no permite dudar, que es en las minas donde el azulre (*grisou*) abunda, las inmensas ventajas que proporciona á la seguridad de los obreros el empleo juicioso de esta lámpara.

Lieja 13 de Diciembre de 1842.—El ingeniero en gefe de las minas, A. Devaux.—Aprobado.—El Ministro de trabajos públicos, L. Desmairies.—Está conforme.—Cuadrado.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del Reino.—En el mes de Febrero último ha conseguido el cuerpo de carabineros del Reino las aprehensiones de consideracion siguientes:

En la segunda comandancia (Zaragoza). Una de cuatro mulos cargados de géneros y dos escopetas, verificada á fuerza de armas por un cabo y ocho carabineros.

En la tercera (Pamplona). Otra de 18 fardos de géneros y siete caballerías mayores por el subteniente D. José Carvajal y cinco individuos.

En la cuarta (Bilbao). Otra de cinco fardos de géneros y seis reos por el teniente D. Gregorio Gurrea, tres cabos y nueve carabineros.

En la sétima (Zamora). Otra de 54 fardos de géneros, 27 mulas, una jaca y tres reos por el capitán D. Santos Manuel Isla y varios individuos.

En la décima (Cádiz). Dos, la primera de 47 seras de tabaco con peso de 188 arrobas, y un fardo de género en un subterráneo en las afueras del castillo de San Sebastian por el capitán D. Francisco Conill, dos tenientes y varios individuos de tropa; y la otra de 28 fardos de tabaco, dos caballos, una mula en el puerto de la Higuera por dos carabineros y una partida de tropa, conseguida á vivo fuego.

En la undécima (Málaga). Otras dos, consistiendo la primera en 42 fardos de tabaco por el sargento de carabineros Nicomedes Tegerina y tropa del ejército, con obstinada resisten-

cia de los contrabandistas, resultando herido un carabinero; y la otra á bordo del vapor *Penicio*, cuyo importe asciende á 209 rs.

En la duodécima (Valencia). Seis, una de ellas en el puerto de Valencia por la falua de carabineros de un laud con géneros de contrabando; dos en las aguas de Alicante por los carabineros guarda-costas de dos faluchos cargados de tabaco, y de un barco sardo iniciado de igual cargamento; otras dos en Valencia de dos fardos de ropa, 14 de tabaco en rama, y 23 corachines, hoja en cuerda Brasil, por los carabineros, y la otra de 42 fardos de tabaco y ropa.

En la decimatercia (Madrid). Otra de porcion de géneros, seda, lana y algodón, valorados en 11,113 rs. vn., y 23 cajones de cigarros hallados en el equipaje del intendente D. Francisco Molada.

Madrid 7 de Marzo de 1843.—Martin José Iriarte.

TERCER BATALLON DE LA MILICIA NACIONAL

DE ESTA CORTE.

Relacion nominal de los individuos del mismo que han sido calificados por la junta nombrada por S. A. el Regente del Reino en 29 de Octubre de 1842 para la cruz de movilizacion concedida á los Nacionales de esta corte.

(Continuacion.)

Compañía de cazadores.

D. Evaristo Laiseca y Sarabia, don Manuel Choya, don José Ines, don Pedro de la Cámara, don José Pareja, don Antonio Estevez, don Félix de la Iglesia, don Pedro Martin de la Fuente, don Juan García Pedrero, don Tomas Cobos, don Manuel Villanueva, don Antonio Gonzalez, don Calixto Soffio, don José Coromina, don Eustaquio Sigüenza, don Juan Antonio Carceller, don Antonio José Brihuega, don José Palacios, don Inocencio Orodea, don Mariano Lopez, don Francisco Delgado y Murillo, don José Parrondo, don Ignacio Parrondo, don Mariano Benavides, don Agustín de Garaizabal, don Nicolas Arias, don Domingo Cebrían, don José del Muro, don José Antonio Matey, don Domingo Mateos, don José Gomez Muñoz, don Cayetano Palomar, don Ildelfonso Cabero, don Antonio Perez, don Salvador Rollan, don José Perdiguerro, don Ramon García, don Isidoro Roche, don Francisco Lopez, don Isidro Santiago, don Carlos Gomez Parreño, don Vicente Gonzalez, don Julian de la Peña, don Francisco Perez Agua, don Tomas Lopez Armesto, don José Ardisoni, don Manuel Aguado, don Juan Gomez Herrero, don Antonio Gregorio Lopez, don José Ramirez, don José María Izquierdo, don Julian Sainz de la Peña, don Manuel Portal, don Francisco Mota, don Eugenio Lopez, don Miguel Fernandez Arroyo, don Pablo Hernandez, don Bernardo Sanchez, don Ramon Casals, don Andres Gil, don Jorge Soto Rodriguez, don Francisco Torres, don Tomas Trápaga, don Nicolas Gangoiti, don José Montes, don Manuel Celda, don Juan José Maurin, don Antonio Osorio, don Andres de la Mata, don Francisco Bartolomé, don José María Asentier, don Lucio Luzon, don Francisco Herrejon, don Antonio Suarez, don José Mollinero, don Fernando Santero, don Victor Perez, don Francisco Diaz, don Pedro Gutierrez de la Garnilla, don Vicente Alva, don Fernando María Togedo, don Miguel Grimaud, don Mariano María Sisto, don Joaquin Deleito, don José María Gutierrez, don Francisco Javier Romero, don Antonio Cubas, don Isidro Tabernier, don Angel Perez Sainz, don José Serrano, don Bernardo Perez, don Santiago Quintero, don Francisco Britanreso, don José Fernandez Noriega, don Salvador Bueno, don Juan Aragon, don Juan Walls, don Francisco Martinez, don Juan Aureliano Tejela, don Angel Orodea, don José Lobo Catarineu, don Sinforoso de Castro, don Mateo Ramon Vaca, don Tomas de Castro, don Manuel de Trápaga Jimenez, don Pedro Corrales, don Cesáreo Sierra, don Tiburcio Martinez, don Antonio de Toro, don Hilario Torreso, don Francisco Rosellon, don Francisco Javier Noguera, don Francisco Benita, don Esteban Molero, don Pedro Mesa, don Ignacio Gándara, don José Fernandez, don Carlos Neira, don José Orodea, don Francisco Masa, don Pedro Ramon Vaca, don Juan Sisi, don José Castel, don Vicente Mozo, don Julian Allende, don Ildelfonso Goiti, don Manuel Sola, don José María Domingo, don José Moreno, don José Erias, don Diego Crespo de Tejada, don Prudencio Ramirez, don José Bustos, don Plácido Tizmeros, don Juan Diaz de los Rios, don José Navidad, don Francisco Baró, don José Gomez, don José Rodriguez Mendarozqueta, don Francisco Orueta, don Mariano Romeral, don José María Gutierrez (2.º), don Luis de la Gándara, don Juan Ranero, don Ramon García Fandos, don Juan Antonio Alvarez, don Francisco Benitez, don Julian Gutierrez, don Juan de Carro, don Juan Suchena, don Francisco Sanchez Escudero, don José Cámara, don Santiago Mora, don Manuel Diaz Ilarrazza, don Antonio de las Rivas, don Francisco de Borja Bior, don Pablo Martinez, don Carlos Bochis y Romana, don Juan Antonio Vecino, don Tomas Santero, don Antonio Moreno, don José Lopez, don Santiago Carranza, don Félix Cámara, don Fernando del Bustillo, don Juan Gomez del Castejon, don Mariano García, don Rafael Orchells, don Pedro Dominguez, don Juan Rodriguez Martinez, don Manuel Helguero y Rancero, don Joaquin de la Iglesia, don Antonio Mejía, don Manuel Sorzano, don Tomas Vicente, don Félix Hernando, don Rufino García, don Antonio Olarria, don Mariano de la Fuente, don José Calasanz Leon, don Baltasar Leiguarda, don Alejandro Torres, don Juan Ruiz Perez, don Rafael Saavedra, don Francisco del Herrero, don Jose del Herrero, don Francisco Robledo, don Antonio María Albuernes, don Manuel Elvira, don José Perez Mendarozqueta, don Bonifacio José García, don Salvador Cano Manuel, don Fernando Cano Manuel, don Manuel Roldan, don José Vidal, don Manuel Atanasio de Zaldo, don Luis Valero, don Juan-Bautista Cardador, don Manuel Bringas, don Miguel Laengas, don Prudencio Santibañez, don Bartolomé Mora, don Pablo Gandiaga, don Hermenegildo Martinez, don Cándido Gonzalez Pedroso y don José Diez. (Se continuará.)

Últimas noticias del Patriota:

En Malaga hay probabilidad de triunfo para los candidatos

de la oposicion progresista, aunque no todos profesan las mismas ideas de sistemática hostilidad al Gobierno. El general Serrano está al frente de la candidatura, y de positivo nada puede decirse, porque se ignoran noticias de muchos distritos.

En Granada los dos tercios de los Diputados son amigos del Gobierno: en la propuesta para Senadores habrá hombres de diferentes matices.

En Jaen es probable que gane la oposicion.

En Sevilla á última hora ha habido mudanzas y combinaciones, y la candidatura que hasta ahora aparece con mas probabilidades es la que lleva al frente al Sr. Cortina, y es compuesta en lo general de hombres del progreso, aunque disidentes del actual Gobierno. No vemos ya figurar en ella á ciertos nombres exagerados del partido que se denomina moderado.

En Cordoba nuestra candidatura del progreso legal es casi seguro que llevará lo mejor de la batalla.

En Zaragoza la candidatura Polo y Monje, que la coaliccion ha presentado como decididamente afiliada á sus banderas, ha obtenido la victoria, aunque faltan todavía las noticias de algunos distritos; pero el público no debe equivocarse sobre las opiniones de los elegidos, conforme la coaliccion en muchísima parte se engaña respecto á los mismos; nos aseguran personas fidedignas que son hombres de orden, libertad y gobierno.

En Pamplona, á pesar de que aseguraban algunos esta mañana que las elecciones se perdian, creemos que en la generalidad la coaliccion puede llevarse chasco, y como en este extracto, que á última hora presentamos de la fisonomía electoral, no podemos entrar en detalles que no importan para calcular las probabilidades del resultado definitivo en las varias provincias del reino, reservamos la publicacion de los candidatos, conforme el espacio lo permita y la oportunidad lo requiera.

En Tarragona continuamos perplejos sobre el resultado de la eleccion, aunque la oposicion le cuenta por suyo.

De Gerona tampoco podemos dar hasta el dia noticias positivas.

En Lérida es posible que haya de todo en la eleccion.

En Logroño parece asegurada la eleccion de los señores Olózaga y Arana.

En Alava no hay mas que un Diputado, y el nombrado es persona de juicio y adicta al sistema vigente: son precisas segundas elecciones para el suplente y la terna de Senadores.

En Vizcaya y Guipúzcoa opinamos que las elecciones resultarán á favor del partido fuerista y moderado.

De Burgos y su provincia no son hoy como antes de ayer tan favorables las noticias, y parece que en los últimos dias se ha hecho un grande esfuerzo por los contrarios del Gobierno. Nos indican que habia llegado dinero de Bayona, igualmente que para otras provincias fronterizas, y así habrá sido mas fácil persuadir á los electores del campo, y sufragarles los gastos de jornales y demas.

Somos bastante imparciales y francos para manifestar que no condenamos este medio, contra el cual han gritado tanto nuestros adversarios suponiéndolo sin fundamento adoptado por el Gobierno. Tanto los ministeriales como la oposicion están en su derecho, mientras no recurran á las armas de la violencia y del engaño.

Del Espectador:

Provincia de Ciudad-Real.

Daimiel 3.—Han tomado parte 1,121 electores, y han obtenido votos en los cinco dias:

- D. Francisco Frias 1,061.
- D. Félix Garcia 776.
- D. Vicente Herrera 695.
- D. Manuel Monedero 683.
- D. Joaquin Gomez 715.
- D. Salvador Vital 669.
- D. Manuel Hernando 664.
- D. Sebastian Peral 608.
- D. Juan Gerónimo Ceballos 607.
- D. Vicente Henriquez 495.
- D. Francisco Elipe 496.
- D. Julian Zaldivar 356.

(Corresp. del Espectador.)

Provincia de Barcelona.

Escriben de esta ciudad:

En Gracia, San Andres de Palomar, Martorell y demas puntos de afuera, de que hemos recibido noticia, las mesas han quedado á favor de los progresistas. Esto no es admirable. Fuera de las murallas no ha llegado la corrupcion, y los habitantes del campo y de los pueblos pequeños saben demasiado lo que la libertad les cuesta para dejársela arrebatar.

Barcelona.—Los moderados han obtenido el triunfo en los distritos del casco de la ciudad, pero pierden en los de la provincia. Echase de ver sin embargo la frialdad con que acude á la votacion el partido progresista, y por el contrario aquellos acuden sin faltar uno.

Provincia de Cádiz.

Las elecciones en Cádiz en los tres primeros dias dan por resultado á la candidatura Vadillo-Sanchez Silva 255 votos. En el Puerto de Santa María en los dos primeros dias 204. En Rota de 90 á 100. En Chiclana 205. En Puerto Real 30. San Fernando en el primer dia 79. Medinasiona 40. En Vejer en los dos primeros dias 259. El total en la provincia de Cádiz, segun las noticias que de los distritos indicados se han adquirido, es el de 1690.

La idea de candidaturas mixtas tuvo en esta provincia muy mal resultado. El mas profundo desprecio han excitado, y al desprecio se ha seguido el ridiculo. Dura ha sido la leccion: mas aun el desengaño.

Las noticias de esta provincia no pueden ser mas satisfactorias, y nos convencemos de que el partido progresista alcanzará el triunfo sin la menor oposicion.

Direccion general de Estudios.

Esta corporacion ha acordado convocar aspirantes á una cátedra de gramática latina y castellana, vacante en el instituto de segunda enseñanza de Sanlúcar de Barrameda, dotada con 49 rs. al año.

Los que se juzguen con los requisitos necesarios para obtenerla dirigirán sus solicitudes á la direccion general, acompañadas de los documentos que respectivamente acrediten sus méritos y servicios; reservándose la direccion el derecho de exigir de aquellos las pruebas de suficiencia que juzgue convenientes, en el caso de presentarse aspirantes adornados de iguales méritos para ser atendidos.

El término para la presentacion de solicitudes será el de un mes, á contar desde el dia en que este anuncio se publique en la Gaceta, Madrid 6 de Marzo de 1843.—José Garcia de Villalta, secretario.

PARA MANILA.

La fragata española *Mariveles*, de gran porte, nueva y de una solidez extraordinaria, cuyo primer forro de cobre lo va á recibir en estos dias, y el bergantín *Nuevo Bilbaino*, tambien nuevo, grande y de primera marcha, harán viaje á Manila con escala en el saludable puerto de Singapore, saliendo de Cádiz en Abril inmediato para asegurar el breve y feliz pasaje de la mar de China.

Admitirán carga á flete y tambien pasajeros en sus espaciosas Cámaras, á los que se ofrece en ambos buques un esmerado trato: despachándolos en Cádiz D. José Matia, calle de Flamencos Borrachos, núm. 1, y en Madrid podrá tratarse con D. Leoncio Mejia y Dávila, calle de la Magdalena, número 6.

Habiéndose extraviado un juro de 3260 mrs. de renta, situado en el tercero 1 por 100 de la ciudad de Guadadajara en cabeza de D. Juan de Urrea, se suplica á la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarlo á D. Manuel Enrique Rovira, que vive calle del Amor de Dios, núm. 14, cuarto tercero de la derecha. 3

Un profesor de frances, natural de Paris, que reside hace años en España, enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisicion de una buena pronunciacion. Da lecciones en su casa y en la de los discípulos. Darán razon en la librería de Doña A. Poupert, calle del Arenal, frente á la plazuela de Celenque. 2

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 6 de Marzo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 28½ con 12 cupones; 20½ con 4 cupones al contado: 28½, nueve dieziseisavos, siete dieziseisavos, ½, ½, once dieziseisavos, ½, ½, y 28½ á v. f. ó vol.; 29, 28½, 29½, ½, ½ y 29 nueve dieziseisavos á v. f. ó vol. á prima de ½, ½ y ½ por 100 con 12 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 24 y 24½ al contado: 24½, ½, 24, ½, trece dieziseisavos, ½, siete dieziseisavos, ½, once dieziseisavos, tres dieziseisavos y 24 nueve dieziseisavos á v. f. vol y firme: 24½, ½, ½, ½ y 25 á v. f. ó vol. á prima de ½, 1, ½ y ½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 nueve dieziseisavos.	Granada, 1½ d.
Paris, 16-6.	Málaga, 1 id.
Alicante, ¾ d.	Santander, ¾ b.
Barcelona á ps. fs., ¾ id.	Santiago, ¾ d.
Bilbao, par din.	Sevilla, 1½ id.
Cádiz, 1½ d.	Valencia, 1 id.
Coruña, par.	Zaragoza, ¾ pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Martinez Mora, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Jerez de la Frontera &c.

Por el presente cito y emplazo á cualquiera persona que tenga conocimiento ó pueda dar alguna noticia de quién sea un individuo, cuyo cadáver se halló detrás de la platea de San Telmo, inmediato al cerro del Fruto, en esté término, el dia 15 del corriente mes en un completo estado de desnudez, siendo su piel blanca, su cabello y vellos algo rubios y rizados, de edad como de 30 á 34 años, segun pudo deducirse

por las facciones del lado izquierdo de la cara, puesto que las del lado derecho estaban desechas, para que comparezca en mi juzgado con el fin indicado, á fin de que en su virtud puedan adoptarse las medidas convenientes á la mas pronta administracion de justicia.

Jerez de la Frontera 25 de Febrero de 1843.—Martinez.—De orden del Sr. juez, Pedro Marin.

SUBASTAS.

Alcaldía constitucional de Madrid.—Juzgado del Rio.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal, alcalde constitucional de esta villa, refrendada del escribano de su juzgado D. Eladio Sanchez Algava, á consecuencia de denuncia hecha por ruinoso, se saca á pública subasta nuevamente, por término de 20 dias, una casa sita en esta corte, calle de Juan de Dios, señalada por esta con los números 1 y 3, y por la de San Bernardino con el 12 de la manzana 536, que tiene de sitio 15,803½ pies cuadrados superficiales, tasada por el arquitecto académico de mérito de la nacional de San Fernando D. José Maria Guallart y Sanchez en la cantidad de 150,842 rs. vn., á rebajar cargas y con las demas condiciones que se pondrán de manifiesto al tiempo del remate, para el cual se ha señalado el dia 21 de Marzo próximo venidero y hora de la una de la tarde, en la audiencia de dicho Excmo. señor, que la tiene en el salon de columnas del Excmo. ayuntamiento de esta villa, previniendo no se admitirá postura que no se haga á metálico; lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en su adquisicion se presenten en el expresado juzgado ante el referido escribano, todos los dias no festivos ni feriados. 2

El intendente militar del noveno distrito.—Hago saber: Que finalizando en 15 de Julio de este año la actual contrata con don Juan Landa, por la cual se halla á su cargo la subsistencia, asistencia y curacion de los enfermos del ejército que ocurren en el hospital militar de esta plaza, he dispuesto se convoquen licitadores para otra nueva subasta pública, por medio del presente edicto, que quieran interesarse en este servicio, bajo las bases del pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia militar, calle de Mesones, número 14; en cuyos estrados se celebrará el único remate el dia 15 de Mayo próximo, á las doce horas de su mañana.

Se advierte que el compromiso será por tiempo de dos años, ó el de tres cuando mas, pero con sujecion á lo que el Gobierno tenga á bien determinar; y que despues de fenecido el acto del remate no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que sea.

Badajoz 1º de Marzo de 1843.—Joaquin Rendon.—El oficial segundo de administracion militar, Manuel Sanchez de Velazco, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

Galería bibliográfica de ciencias y artes.—El miércoles 8 del corriente se abre este nuevo establecimiento de Monier. Tiene la entrada por la calle del Empeñalo los miércoles, jueves y domingos de cada semana, y los demas dias por la carrera de San Gerónimo, casa fontana de Oro.

Esta galería ofrece ventajas que los aficionados conocerán con solo visitarla. Su surtido es todo de publicaciones francesas y belgas; admitiendo para su venta en comision todas las obras españolas que tuvieren á bien los Sres. libreros de confiar al establecimiento con el único fin de darlas publicidad, no cobrándose comision alguna mas que en los casos de venta, y siendo el pago al contado cada semana.

El prospecto que se halla de manifiesto en el establecimiento explica las ventajas que presenta la galería. 1

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonía.
2º La muy aplaudida comedia de gracioso en tres actos, arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulada

EL HEROE POR FUERZA.

3º Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete de la noche.

1º Sinfonía en la ópera Guglielmo Tell á toda orquesta.
2º La comedia nueva, original, en dos actos y en verso, titulada

DE UN APURO OTRO MAYOR.

3º Sinfonía de la ópera Gabriella di Vergi, del maestro D. Manuel Ducassi.

4º La tragedia nueva, original, en un acto y en verso, desempeñada por la Sra. Lamadrid, y por los Sres. Latorre, Lumbreras y Pizarroso, titulada

SOFRONIA.

5º Intermedio de baile.

6º El drama nuevo, original, en un acto y en verso, desempeñado por los Sres. Latorre, Lumbreras, Pizarroso y Lopez, titulado

EL PUÑAL DEL GODO.

CIRCO. La funcion de hoy se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.